



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 587 – MDCC

Cerro Colorado, 04 de junio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2024-MDCC de fecha 31 de mayo del 2024 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°381-MDCC, elaborado conforme a los lineamientos contenidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM el cual se encuentra derogado a la fecha, constituye el instrumento técnico normativo de gestión municipal, mediante el cual se establece la estructura orgánica de la entidad, las competencias y funciones de las unidades de organización de la entidad, las líneas de autoridad, y, los mecanismos de coordinación para el logro de objetivos.

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, siendo que en su artículo 46° prescribe que, en los supuestos en los que procede la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF), siendo los siguientes: a) Por modificación de la estructura orgánica con la creación de nuevas unidades de organización. b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica.

Que, los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen Orientaciones sobre el reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, precisa en el subcapítulo VI los supuestos para la modificación del ROF, aclarando que la causal de modificación por reasignación o modificación de funciones, sin afectación de la estructura orgánica de la entidad está referida a: i) Reasignación de funciones entre unidades de organización, es decir, cuando una función que tenía asignada una determinada unidad de organización se le asigna a otra, sin que se afecte la estructura orgánica, y, ii) Modificación de funciones entre unidades de organización, es decir, cuando se le asigna una o más funciones nuevas: se elimina una o más funciones contenidas en el ROF vigente; o, se ajusta la redacción de una o más funciones, sin que se afecte la estructura orgánica.

Que, el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, con informe N° 088-2024-SGGRS-GSCA-MDCC del 18 de marzo del 2024, propone la modificación de los artículos 109 y 111 del ROF, la propuesta se sustenta: i) garantizar el adecuado manejo y planificación del sistema integral de residuos sólidos procurando su sostenibilidad; ii) se incorporan funciones referidas a la planificación, aspectos técnicos y educación para la gestión y manejo de residuos; iii) la limpieza pública no se limita a la recolección y transporte sino que, además comprende el almacenamiento, recolección convencional, valorización de residuos inorgánicos y orgánicos y su disposición final; iv) la creación de las unidades funcionales (no estructuradas) permitirá que estas unidades cumplan con funciones específicas y desarrollen procesos definidos estableciendo metas y objetivos que conlleven a la prestación de un servicio óptimo y de calidad; v) promover la participación de la sociedad civil en la gestión integral de los residuos sólidos; vi) se articulan funciones con instrumentos de gestión vigentes de la municipalidad; vii) el nuevo diseño de organización obedece a una nueva estrategia de planificación de la gestión integral de los residuos sólidos en atención a la especialización y tecnificación en su tratamiento y disposición final.

Que, mediante informe N° 031-2024-SGFMA-GSCA-MDCC del 20 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Fiscalización y Monitoreo Ambiental propone la modificación de los artículos 109, 114 y 115 del ROF, la propuesta se sustenta en: i) fortalecer la institucionalidad municipal en materia de gestión ambiental; ii) mejorar la planificación del sistema de gestión ambiental procurando





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sifón"

su sostenibilidad; iii) definir funciones en materia de protección de canes y la tenencia responsable de mascotas; iv) la Subgerencia de Gestión Ambiental debe formular instrumentos de gestión ambiental y no solo limitarse a fiscalizar su cumplimiento.

Que, mediante informe N°002-2024-GM/MDCC-ALE del 24 de abril del 2024, el Asesor Legal Externo de Gerencia Municipal señala que, con base al principio de eficacia contenido en los Lineamientos N° 02-2020-SGP, la estructura organizacional que adopte una entidad debe ser capaz de responder al cumplimiento de sus políticas, estrategias y metas; así también, deben coadyuvar a la implementación de políticas, estrategias y metas definidas por los entes rectores de los sistemas administrativos del Estado. Así también, advierte que la necesidad de modificación del ROF se sustenta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM artículo 6 numeral 1 literal a) estrategia y prioridades institucionales y f) nivel de especialización de las funciones sustantivas, para lo cual presenta una síntesis de modificaciones propuestas, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:



N°	Detalle de la modificación
1	Cambio de denominación de las siguientes unidades orgánicas: (i) de Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos a Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos; (ii) de Subgerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental a Subgerencia de Gestión Ambiental.
2	Modificar los art. 9; 108; 109; 110; 111; 114; 115

Que, respecto de la creación de dos áreas funcionales no estructuradas que estarían subordinadas a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos estas son: a) el área de limpieza pública y b) el área de valorización de residuos sólidos inorgánicos y orgánicos. Al tratarse del cuarto nivel organizacional, la nomenclatura apropiada para referirse a estas unidades no es "área" sino "sub unidad orgánica", conforme lo establece el Anexo 1 "Glosario de términos" del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, a eso hay que añadir que la propuesta tiene por objeto no alterar la estructura orgánica actual de la municipalidad. Siendo ello así, estas unidades funcionales dependerían jerárquicamente de la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, la Sub Gerente de Planificación y Racionalización mediante informe N° 039-2024-SGPR-GPPR-MDCC, del 06 de mayo del 2024, señala que, revisada la propuesta de modificación del ROF, se pretende la modificación del ROF señalando como causal de la misma la modificación de funciones de algunas unidades orgánicas, sin que ello conlleve a la creación o eliminación de unidades de organización, propuesta que se configura en el supuesto del literal c) del artículo 46, que determina específicamente lo siguiente: "c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47". Literales que hacen referencia a lo siguiente: "b. Identificación y justificación técnica legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la Entidad, y en cuanto al literal c. Análisis de no duplicidad de funciones. Se verifica que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no se repiten entre sí, ni con las de otras entidades que realizan funciones o actividades similares."

Que, las modificaciones propuestas no comprenden la creación de nuevos órganos o unidades orgánicas, sino únicamente la modificación de funciones y de su denominación; así tenemos que, en cuanto a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, se propone la modificación de los artículos 110 y 111 del ROF, en mérito al Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que enuncian que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención y minimización de la generación de residuos en origen. Por lo que, estando a las disposiciones normativas vigentes, y con el fin de fortalecer la institucionalidad municipal con un adecuado manejo y planificación del sistema de gestión integral de residuos sólidos, corresponde la modificación de la denominación de la unidad orgánica encargada de dichas funciones, debiendo denominarse Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, respecto de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, se propone la modificación de los artículos 114 y 115 del ROF, en mérito a La Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, tiene como finalidad, implementar un sistema local de gestión ambiental, integrando entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, y a la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en su artículo 7, dispone que: "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema." Por lo que, estando a las disposiciones normativas vigentes, y con el fin de fortalecer la institucionalidad municipal con adecuada gestión ambiental, asumiendo claramente las competencias que por ley le han sido asignadas, sin ocasionar duplicidad de funciones; corresponde la modificación de la denominación de la unidad orgánica, siendo a Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

Que, continúa la Sub Gerente de Planificación y Racionalización, en cuanto a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente se propone la modificación de los artículos 108 y 109 del ROF, en mérito a la modificación de las denominaciones de las unidades orgánicas que se encuentran bajo su dependencia, y que son materia de la propuesta de modificación; así también, en cuanto a la modificación de sus funciones como Gerencia, éstas se deben a las disposiciones normativas vigentes que le asignan funciones de supervisión más que de ejecución en temas de Gestión Integral de Residuos Sólidos, siendo que en el ROF vigente, cuenta con funciones desfasadas y que corresponderían idóneamente desempeñar a alguna de sus unidades orgánicas; así también, se ha encontrado duplicidad de funciones entre la propia Gerencia y Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, en el ROF vigente las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad, específicamente de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, se duplican en cuanto a algunas funciones, con la propia Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, motivo por el que existe la propuesta de modificaciones del ROF, mediante el cual pueda reordenarse tales funciones, y actualizarse, según los dispositivos legales vigentes y aplicables; se precisa que, no existiría duplicidad de funciones en cuanto a las competencias desarrolladas por este gobierno local, por cuanto las mismas difieren de otros gobiernos locales, por razones de territorialidad, así como del Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo determinan sus propias leyes orgánicas.

Que, con informe N° 285-2024-MDCC/GPPR del 07 de mayo del 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización ratifica el contenido del informe N° 039-2024-SGPR-GPPR-MDCC que sustenta la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, en mérito a lo expuesto, contando con informe legal N° 211-2024-GAJ-MDCC de opinión favorable, y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD** se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de denominación de las unidades orgánicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, siendo estas las siguientes:

- (i) de Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos a Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- (ii) de Subgerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental a Subgerencia de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR los artículos 9; 108; 109; 110; 111; 114; 115 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, quedando referidos artículos redactados de la siguiente manera:

"Artículo 9°.- De la Estructura Orgánica

(...)

10. Órganos de Línea

(...)

10.4 Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente

10.4.1 Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos

10.4.2 Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes

10.4.3 Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

(...)

10.4.5 Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva (...)"

"Artículo 108°.- De la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente

(...)

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal y tiene bajo su responsabilidad, la conducción y dependencia de las Sub Gerencias siguientes:

10.4.1.- Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

10.4.2.- Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes

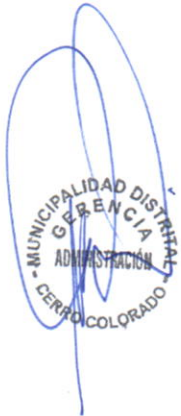
10.4.3.- Sub Gerencia de Gestión Ambiental

10.4.4.- Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva."

"Artículo 109°.- De las funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente

Corresponde a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente las funciones siguientes:

1. Proponer y diseñar estrategias que permitan un eficiente sistema integral de residuos sólidos, así como fomentar el adecuado manejo de los mismos.
2. Elaborar, proponer y evaluar instrumentos de gestión en materia de residuos sólidos, educación y cultura ambiental en cumplimiento de la normatividad vigente.
3. Planificar, proponer, gestionar y desarrollar estrategias y proyectos interinstitucionales en temas de medio ambiente, residuos sólidos y reciclaje.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas de su competencia, establecidos en el Plan Estratégico Institucional, que formula y ejecuta a través del Plan Operativo Institucional en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Cerro Colorado.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



5. Supervisar las actividades de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de los residuos sólidos del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales referentes a la calidad ambiental, debiendo contar con el apoyo de instrumentos de medición y/o monitoreo de agua, aire, ruido y suelo, que sirvan para determinar con exactitud la posible comisión de infracciones, faltas y/o delitos, en caso superen los límites máximos permisibles.
7. Resolver en primera instancia, mediante resolución gerencial, los procedimientos administrativos sancionadores iniciados contra personas naturales y/o jurídicas, por la comisión de infracciones relacionadas con contaminación ambiental (aire, ruido, agua y/o suelo) y afines.
8. Programar campañas de forestación y arborización y Limpieza de áreas verdes públicas en coordinación con los organismos oficiales.
9. Implementar proyectos y actividades que estén orientadas a mejorar la calidad ambiental.
10. Participar en la formulación de políticas ambientales, así como en normatividad para el desarrollo sostenible local y la prevención de la contaminación ambiental.
11. Diseñar programas y proponer proyectos para resolver problemas de medio ambiente, como consecuencia de la contaminación de la flora, fauna, agua, suelo y/o aire del distrito.
12. Generar proyectos a favor del ordenamiento ecológico, la calidad del agua para riego, manejo de residuos, ampliación de áreas verdes, así como, el control de riesgos a la salud pública.
13. Atender las quejas vecinales y resolver conflictos originados por problemas ambientales, ocasionados por contaminación de agua, ruido, aire y/o suelo y afines.
14. Establecer relaciones internas y externas, con instituciones públicas o privadas en favor de la gestión de asuntos ambientales.
15. Organizar, dirigir y supervisar la implementación y funcionamiento del Vivero Municipal.
16. Integrar en calidad de Secretario Técnico la Comisión Permanente de Regidores que corresponda a su área.
17. Formular su Plan Operativo y Presupuesto correspondiente.
18. Revisar las solicitudes de autorización municipal de funcionamiento y compatibilidades de uso de establecimientos comerciales y otras actividades económicas en el distrito, inherentes a procedimientos administrativos que le competan.
19. Planificar, organizar, dirigir, evaluar, supervisar las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, así como la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva pudiendo contar con la participación coordinada de la sociedad civil organizada.
20. Remitir a la Gerencia Municipal, los expedientes técnicos y/o fichas para el mantenimiento de infraestructura recreativa para su aprobación.
21. Supervisar el funcionamiento de las sub gerencias a su cargo.
22. Otras funciones de su competencia que le asigne la Alcaldía o la Gerencia Municipal, o que le sean dispuestas por normas legales."



"10.4.1.- Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos"

Artículo 110°.- De la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos

La Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos es una unidad orgánica de línea, encargada de programar, ejecutar, controlar, supervisar, evaluar la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos hasta su disposición final, así como de la limpieza de vías y espacios públicos en toda la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado.

Esta Sub Gerencia es la responsable del cumplimiento del plan de manejo de residuos sólidos y el programa de reciclaje, gestionando las medidas necesarias para mejorarla prestación de servicios públicos en cuanto a limpieza y salubridad por habitante, en conformidad al Plan de Desarrollo Local, al Presupuesto Participativo y a los planes anuales de la Municipalidad.

La Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente."

"Artículo 111°.- De las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos"

Corresponde a la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos las funciones siguientes:

1. Proponer, implementar y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la subgerencia, conforme al ámbito de sus competencias.
2. Formular, proponer ordenanzas, acuerdos, decretos, directivas, instructivos, convenios, vinculados a limpieza pública del ámbito territorial del distrito.
3. Formular, proponer e implementar los instrumentos de gestión y planeamiento de la subgerencia, así como aquellos institucionales en el ámbito de su competencia.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



4. Proponer y ejecutar proyectos, planes y actividades orientadas a mejorar, la gestión de residuos sólidos, así como gestionar su formulación conjunta con las instituciones públicas y privadas.
5. Desarrollar campañas de sensibilización a los vecinos del distrito, para mejorar las actividades de segregación de residuos sólidos.
6. Brindar capacitación permanente el personal a su cargo para el logro de sus objetivos.
7. Evaluar, implementar y supervisar instrumentos de gestión ambiental como el plan de manejo de residuos sólidos.
8. Proporcionar información necesaria para la actualización del régimen tributario, en cuanto a arbitrios municipales, de acuerdo a la normatividad de la materia.
9. Promover, desarrollar y ejecutar proyectos, planes y programas para el adecuado tratamiento sobre la disposición final de los residuos sólidos que se genere en el distrito.
10. Elaborar e implementar el plan distrital de manejo de residuos sólidos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
11. Supervisar, controlar y evaluar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos de acuerdo a los tipos de residuos en el distrito y conforme a las disposiciones legales vigentes.
12. Formular, proponer y administrar su presupuesto anual, el Plan Operativo Institucional (POI), el Plan Estratégico en el ámbito de su competencia; elaborado en coordinación con la Gerencia de Planificación. Presupuesto y Racionalización.
13. Disponer el uso adecuado de los recursos materiales, maquinaria y equipos que le hayan sido asignados.
14. Realizar el costeo de los procedimientos de su unidad orgánica, según las actividades de la materia.
15. Supervisar la adecuada limpieza de vías y espacios públicos, la recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito de Cerro Colorado, hasta su disposición final.
16. Otras funciones de su competencia que le asigne la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Alcaldía o la Gerencia Municipal, o le sean otorgadas por ley."

"10.4.3.- Sub Gerencia de Gestión Ambiental

Artículo 114°.- De la Sub Gerencia de Gestión Ambiental

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental es una unidad orgánica de línea, encargada de planificar, organizar, ejecutar y dirigir las actividades de gestión acorde con las políticas y estrategias definidas en la normatividad vigente, con el fin de conservar el ambiente y de mejorar las condiciones de salud pública y la calidad de vida de la comunidad.

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente."

"Artículo 115°.- De las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental

Corresponde a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental las funciones siguientes:

1. Atender las denuncias por contaminación ambiental, realizadas por los pobladores del distrito, instituciones públicas y/o privadas, acorde a los parámetros de las normas ambientales y competencia municipal vigentes.
2. Realizar la investigación de las denuncias por contaminación ambiental (aire, ruido, agua y/o suelo), realizando los informes técnicos que correspondan y determinando el grado de contaminación.
3. Revisar los expedientes cuyo trámite sea la solicitud de autorizaciones de anuncios y publicidad exterior, a fin de prevenir, en aplicación de principio precautorio, la contaminación visual que pudiese generar la instalación de estos anuncios.
4. Recomendar, a través del informe técnico respectivo, la imposición de sanciones de clausura y/o sanción pecuniaria, suspensión de realización de eventos y demás previstas en la norma aplicable.
5. Programar y monitorear inspecciones e intervenciones en lugares donde se prevea o determine daños al ecosistema en los que se ponga en peligro la salud individual o pública y/o se atente contra la fauna y flora del lugar.
6. Elaborar el PLANEFA (Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental), el cual deberá ser aprobado con Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA, en coordinación con otras subgerencias según sus funciones.
8. Promover la segregación y acopio temporal de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en coordinación con la Subgerencia de Residuos Sólidos y MINAM, según la normatividad vigente.
9. Coordinar, concertar y fortalecer la política ambiental de la Comisión Ambiental Municipal (CAM).
10. Revisar los expedientes que le derive el área competente sobre licencias de funcionamiento para actividades administrativas, comerciales, industriales y profesionales, que tengan relevancia ambiental, según la normatividad vigente.
11. Coordinar con el Ministerio de Salud el apoyo para la ejecución de campañas de vacunación antirrábica (VANCAN) en la jurisdicción distrital.
12. Atender las denuncias por crianza y/o tenencia responsable de canes y maltrato animal.
13. Capturar, internar y procurar la reinserción de los canes en estado de abandono, en la comunidad, a través de su adopción.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

14. Llevar el registro canino municipal y actualizarlo permanentemente.
15. Promover planes y programas educativos orientados a vincular la importancia del respeto a la vida y protección de los canes.
16. Programar, promover y ejecutar campañas de fumigación y desratización, así como campañas de sanidad animal en concordancia con el régimen jurídico de los canes y la tenencia responsable de mascotas.
17. Formular, actualizar y proponer normas internas, directivas, procedimientos u otros, conforme a sus competencias.
18. Promover la educación y cultura ambiental, estableciendo necesidades y recursos para el manejo de las políticas ambientales establecidas
19. Elaborar material de difusión, promover y apoyar programas de educación ambiental para desarrollar conciencia pública en cuanto a la mejora de la salud ambiental y de la calidad de vida de la comunidad
20. Formular, proponer y administrar su presupuesto anual, el Plan Operativo Institucional (POI), el Plan Estratégico en el ámbito de su competencia; elaborado en coordinación con la Gerencia de Planificación. Presupuesto y Racionalización.
21. Otras funciones de su competencia que le asigne la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Alcaldía o la Gerencia Municipal, o le sean otorgadas por ley."

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente el fiel cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA

